



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS
BAJA VERAPAZ



CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024), CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GRANADOS, BAJA VERAPAZ Y LA SEÑORA GLENDY ELISA RODAS RODAS DE RIVERA EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA EMPRESA DENOMINADA PUNTO AGROQUIMICO DE LA COSTA RAICES SOCIEDAD ANONIMA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO DOTACION INSUMOS FERTILIZANTE A DIFERENTES COMUNIDADES AÑO 2024 GRANADOS, BAJA VERAPAZ

En el municipio de Granados del departamento de Baja Verapaz, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, por una parte el señor **MARVÍN OVIDIO CANAHUÍ MARROQUÍN**, Alcalde Municipal del Municipio de Granados, de cuarenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número de CUI dos mil cuatrocientos veintiséis espacio sesenta mil ochocientos cuarenta y tres espacio un mil quinientos cinco (2426 60843 1505) extendido por el Registro Nacional de Personas, actúa en nombre de la Municipalidad de Granados, en calidad de Alcalde Municipal, personería que acredita con el Acuerdo de Adjudicación de cargo número cero ocho guion dos mil veintitrés (08-2023), de fecha uno de agosto del año dos mil veintitrés, de la Junta Electoral Departamental de Baja Verapaz, y el Acta de toma de posesión del cargo número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024), de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, inscrita en el libro de Actas de Sesiones ordinarias del Concejo Municipal con Registro Numero Ñ-15-LM-072-23 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés, a folios números cero dieciséis (016), por medio del cual el Concejo Municipal lo faculta expresamente para la suscripción del presente contrato, teniendo el número de Cuentadancia identificado como dos mil veintidós guion mil quinientos guion mil quinientos cinco guion veintidós guion cero cero uno (2022-1500-1505-22-001); señalando como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones el edificio municipal de ésta población ubicado en el Palacio del Gobierno Municipal, ubicado en el Barrio el Centro de este Municipio, a quien en el curso del presente contrato podrá denominársele simplemente como **"LA MUNICIPALIDAD"**; y por la otra parte comparece la señora **GLENDY ELISA RODAS RODAS DE RIVERA**, de cuarenta años de edad, (casada), guatemalteca, (comerciante), con dirección en 7^a Avenida 5-45 Zona 4 Oficina 701 edificio XPO1, Guatemala, lugar que señala para recibir citaciones y/o notificaciones, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos treinta y siete espacio noventa y nueve mil setecientos cuarenta y siete espacio cero ciento uno (1837 99747 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa de nombre PUNTO AGROQUIMICO DE LA COSTA RAICES SOCIEDAD ANONIMA, calidad que acredita con la fotocopia de Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de registro sesenta y cuatro mil trescientos once (64311), folio novecientos cincuenta y nueve (959), del Libro número ciento cincuenta y siete (157) de categoría única, debidamente inscrita en el Registro

1



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS BAJA VERAPAZ



Tributario Unificado –RTU- con el número cuarenta y dos millones ochocientos sesenta y tres mil ciento sesenta y tres (42863163), extendido por la Superintendencia de Administración Tributaria, a quien en el curso del presente contrato podrá denominársele simplemente como **“EL CONTRATISTA”**. Ambos comparecientes dan fe: **a)** que la representación que ejercitan es suficiente de conformidad con la ley para la celebración del presente contrato y que la documentación relacionada se tuvo a la vista; **b)** que son de los datos de identificación personal antes consignados; **c)** que se encuentran en el libre ejercicio de sus derechos civiles; **d)** En lo sucesivo los otorgantes se denominaran **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA**, y que por medio del presente acto convienen en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO**, del municipio de Granados del departamento de Baja Verapaz, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas; Decreto Número nueve guion dos mil quince (9-2015) del Congreso de la República de Guatemala; Decreto Número cuarenta y seis guion dos mil dieciséis (46-2016) del Congreso de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas; Acuerdo Gubernativo número ciento cuarenta y siete guion dos mil dieciséis (147-2016) y Acuerdo Gubernativo número ciento setenta y dos guion dos mil diecisiete (172-2017); Artículo cincuenta y tres (53), inciso l), Decreto Número doce guion dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y demás leyes aplicables y el proceso de Licitación Pública efectuado para el efecto, identificado como **“BASES DE LICITACION No. 01-2024”**, con el Número de Operación Guatecompras –NOG- veintidós millones trescientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y cuatro (22325654). **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** **a)** Bases de Licitación; **b)** Especificaciones Generales; **c)** Especificaciones Técnicas; **d)** El detalle del concurso identificado con el Número de Operación Guatecompras –NOG- veintidós millones trescientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y cuatro (22325654), publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, mediante el cual **LA MUNICIPALIDAD**, invita a las Entidades interesadas en ofertar el objeto de este contrato; **f)** Oferta técnica y económica presentada por **EL CONTRATISTA**; **g)** Acta número cero dos guion dos mil veinticuatro (02-2024), de fecha diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro (17-04-2024), del Libro de Actas de Junta de Cotización y Licitación de la Municipalidad de Granados, Departamento de Baja Verapaz que contiene la Recepción, Calificación y Adjudicación de oferta; **h)** Resolución del Concejo Municipal acta número diecisiete guion dos mil veinticuatro (17-2024) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), que contiene la aprobación de adjudicación por parte del Concejo Municipal. Documentos que regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: Yo, **GLENDY ELISA RODAS RODAS DE RIVERA**,

2



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS
BAJA VERAPAZ



manifiesto que a través de la empresa comercial de mi propiedad **PUNTO AGROQUIMICO DE LA COSTA RAICES SOCIEDAD ANONIMA**, acepto expresamente la obligación de ejecutar el proyecto denominado **APOYO DOTACION INSUMOS FERTILIZANTE A DIFERENTES COMUNIDADES AÑO 2024 GRANADOS, BAJA VERAPAZ** de conformidad con el formulario de oferta:-----

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2400	QUINTAL	SULFATO	Q.132.9048	Q.318,971.52
3000	QUINTAL	NPK UREA 46-0-0 FERTICA	Q.268.9848	Q806,954.40
4600	QUINTAL	15-15-15 FORMULA FISICA FERTICA	Q252.6552	Q1,162,213.92
TOTAL				Q.2,288,139.84

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO Y FONDOS A LOS CUALES SE IMPUTARA EL GASTO. A) **VALOR DEL PROYECTO:** El valor por el cual **EL CONTRATISTA** ejecutara el proyecto objeto del presente contrato, es de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE QUETZALES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.2,288,139.84)**, según aprobación de la adjudicación otorgada a la Empresa Comercial denominada **PUNTO AGROQUIMICO DE LA COSTA RAICES, SOCIEDAD ANONIMA** propiedad del señor **GLENY ELISA RODAS RODAS DE RIVERA**, por parte del Señor Alcalde Municipal, mediante resolución del Concejo Municipal acta número diecisiete guion dos mil veinticuatro (17-2024) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), B) **FORMA DE PAGO:** El costo total de los fertilizantes serán financiados de la siguiente manera: La Municipalidad de Granados Baja Verapaz, con fondos del Iva Paz o diez por ciento Constitucional entregados a la Municipalidad de Granados de parte del gobierno central y fondos adquiridos del fertilizante, a través de las partidas presupuestaria y fuente de financiamiento descrita en el oficio y tarjeta de ejecución presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales – SICOINGL- enviado a este despacho municipal por el Director Financiero Municipal; y el veinte por

3

PUNTO
Raíces



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS BAJA VERAPAZ



ciento (20%) de anticipo sobre el valor total del presente contrato el cual asciende a la cantidad de: cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos veintisiete quetzales con noventa y siete centavos (Q.457,627.97), mismos que se harán efectivos dentro de los diez días siguientes a la aprobación del presente contrato de parte de la Municipalidad, teniendo como requisito indispensable después de efectuar el pago del anticipo, la entrega total del producto y de las fianzas respectivas de conformidad con la ley, Artículo cincuenta y ocho (58) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) y Artículo treinta y cuatro (34) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo asimismo adjuntar a las fianzas una solicitud por escrito dirigida a la Municipalidad con la, ordenándose el pago en punto de acta del Concejo Municipal; el restante ochenta por ciento (80%) se hará efectivo por parte de la Municipalidad al CONTRATISTA, de la siguiente manera: Un segundo pago del 20% del valor del contrato un mes después, un tercer pago del 20 % del valor del contrato un mes después del segundo, un cuarto pago del 20 % del valor del contrato un mes después del tercero, un último pago de (Q.457,627.96) un mes después del cuarto pago para completar el 100% del valor de contrato. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la entrega total del fertilizante contra entrega del anticipo a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, y el plazo de pago será de **CINCO (5) MESES CALENDARIO**, quedando entendido que en el plazo al que se indica en esta cláusula incluye días inhábiles. El plazo contractual entra en vigencia a partir de la firma del presente contrato. **SEXTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo contractual podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA**. La prórroga será convenida de mutuo acuerdo, mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD** o por solicitud de **EL CONTRATISTA**, debiendo **LA MUNICIPALIDAD** justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. **a) Procedimiento de Única Prórroga a solicitud de LA MUNICIPALIDAD: LA MUNICIPALIDAD** solicitara por escrito a **EL CONTRATISTA** la prórroga del contrato, al menos quince (15) días hábiles antes del vencimiento del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito su decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes de recibida la solicitud. **b) Procedimiento de Única Prórroga a solicitud de EL CONTRATISTA:** En los casos en que **EL CONTRATISTA** sea el que necesite prorrogar el plazo contractual, por cualquier otra causa no imputada a **EL CONTRATISTA** este deberá informar con al menos treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del contrato **c) Para los casos de prórroga** establecidos, la Autoridad competente de **LA MUNICIPALIDAD** aprobará la prórroga contractual mediante resolución o acuerdo respectivo; a la Prórroga le serán aplicables las disposiciones relativas a la suscripción y aprobación de contrato, debiendo prorrogarse las garantías correspondientes. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** expresamente se obliga a las siguientes: **a) A ejecutar el proyecto a entera conformidad, respetando las especificaciones**

4



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS BAJA VERAPAZ



técnicas contenida en el estudio socioeconómico. **b)** A revisar cuidadosamente los documentos contractuales señalando cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observara, a este respecto deberá formular las consultas u observaciones del caso por lo menos quince días antes de efectuar la actividad correspondiente. **c) EL CONTRATISTA** deberá asumir las responsabilidades en caso de infracción a las leyes o reglamentos relativos a los servicios que se le encargaron o por daños y perjuicios, causados a tercero eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad ya sea civil, penal o laboral. **OCTAVA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá otorgar a favor y entera satisfacción de la **MUNICIPALIDAD** en una institución Afianzadora, debidamente autorizada para operar en Guatemala y reconocida capacidad y solvencia financiera, las siguientes fianzas: **a) FIANZA DE ANTICIPO: EL CONTRATISTA** a su costa deberá constituir a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, previo a recibir el anticipo, una fianza por el cien por ciento (100%), monto total del valor del anticipo a que se ha hecho referencia en la cláusula cuarta de este contrato, que garantice su adecuada y oportuna inversión en la ejecución del proyecto y estará vigente hasta su total amortización, lo cual debe darse antes de la finalización del proyecto. Si **EL CONTRATISTA** no inicia la entrega del producto del décimo (10) día siguiente a la fecha del presente contrato o no lo invierte de acuerdo con el cronograma de inversión, deberá reintegrarlo inmediatamente a la **MUNICIPALIDAD**, quien ejecutará la fianza respectiva, sin perjuicio de otras acciones legales; **b) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA:** deberá construir a favor de **LA MUNICIPALIDAD** una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que por este instrumento, la cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, indicando en la cláusula cuarta, cuya póliza deberá entregar a **LA MUNICIPALIDAD** previo a efectuarse el anticipo, la deberá permanecer vigente hasta que la **MUNICIPALIDAD** compruebe que toda las obligaciones contractuales han sido cumplidas. Esta garantía cubrirá el cumplimiento del contrato de acuerdo con los documentos contractuales, así como la ejecución del proyecto en el tiempo y calidad estipulada. **EL CONTRATISTA** deberá presentar ante **LA MUNICIPALIDAD** la fianza de cumplimiento en el plazo de quince (15) días siguientes a la firma del presente Contrato. **LA MUNICIPALIDAD** ejecutara la fianza de cumplimiento en cualquiera de los casos siguientes: **1)** En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del proyecto que es objeto del presente contrato, debido a la insolvencia económica o cualquier otra causa debidamente comprobada e imputable a **EL CONTRATISTA**, que le impida cumplir con el objeto del presente contrato, la negligencia se comprobara con los dictámenes; **2)** Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del objeto contratado, a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**; **3)** Si **EL CONTRATISTA** dejare de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato; **4)** Si no efectúa a **LA MUNICIPALIDAD** el pago de las sanciones que conforme a este contrato le fueren impuestas; **NOVENA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO:** **a) RECEPCIÓN LA COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA** deberá elaborar el acta de recepción definitiva dentro de los treinta y cinco

5

PUNTO
Raíces



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS BAJA VERAPAZ



(35) días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento. Si **LA COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA** comprueba que el objeto de este contrato está ejecutado satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción respectiva, en caso contrario se hará constar en acta: **a)** El tiempo a emplearse; **b)** Si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos indicados, forma parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para su realización. Al recibirse aviso por escrito de **EL CONTRATISTA**, de encontrarse satisfechos los requerimientos de **LA COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA**, ésta dentro del plazo de cinco (5) días, procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva del bien será la de cierre de la última acta. **c) LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO:** Después que el producto haya sido recibido **LA COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA**, en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a **EL CONTRATISTA**. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión del contrato. **DÉCIMA: SANCIONES:** En caso de que **EL CONTRATISTA** por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar el producto contratado dentro del plazo estipulado, será sancionado por **LA MUNICIPALIDAD** con el pago del uno al cinco por millar del monto del objeto del contrato que no se haya entregado oportunamente, calculando a partir de las fechas pactadas de la entrega total con respecto a la ejecución convenida con **EL CONTRATISTA**. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial, conforme se detalla a continuación:-

Tasa de Cálculo	Días
10/00	1 a 20 días
20/00	21 a 30 días
30/00	31 a 60 días
40/00	61 a 120 días
50/00	121 hasta el cumplimiento

En ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento; si excediera de dicho monto se procederá a la rescisión del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, sin responsabilidad de su parte, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el incumplimiento del contrato conlleve, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y confirmados por **LA MUNICIPALIDAD**, variando la calidad y cantidad, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, sin perjuicio de la ejecución de la fianza correspondiente. **DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Únicamente se autorizará prorroga de plazo y suspensión de la entrega del proyecto por causa de caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA**. Desaparecidas las causas que motivaron a **EL CONTRATISTA** a solicitar la

6





PUNTO
Raíces



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS BAJA VERAPAZ



suspensión, se solicitara autorización ante la Autoridad Administrativa Superior, para la finalización de la suspensión y/o la prórroga a que tiene derecho **EL CONTRATISTA**. Los hechos que ocurran considerados como causa de caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la inmediata comunicación por escrito en que se pruebe el hecho ocurrido, dejando constancia en acta. **LA MUNICIPALIDAD** no cubrirá indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. Si por causa de caso fortuito o de fuerza mayor se paraliza la ejecución del proyecto por más de un (1) mes **LA MUNICIPALIDAD** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente sin responsabilidad de su parte, quedando facultado para terminar la contratación del producto con otra empresa. **DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATATO:** **LA MUNICIPALIDAD** puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para iniciar o proseguir la ejecución del proyecto contratado, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** Por decisión de las partes; **b)** Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, quedando entendido que son eventos fuera del control de la voluntad de las partes, tales como incendios, fenómenos telúricos, epidemias y otros análogo; **c)** Por decisión unilateral de **LA MUNICIPALIDAD** sin responsabilidad de su parte, por los motivos siguientes: **c.1)** El incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de alguna o todas las condiciones pactadas en el presente contrato. **c.2)** Por convenir a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD**. **c.3)** En caso que **EL CONTRATISTA** se retrase en la entrega de lo contratado, de conformidad con lo que estipula el segundo párrafo del Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. **c.4)** Cuando **EL CONTRATISTA** varíe la calidad o cantidad del objeto del presente contrato. **c.5)** Cuando **EL CONTRATISTA** no mantenga vigentes las fianzas que este obligado a constituir. **c.6)** Si la multa por el retraso en la entrega de los bienes fuera superior en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento del valor del contrato; **c.7)** Si **EL CONTRATISTA** se declara insolvente o acuse de quiebra mientras el contrato se encuentre vigente. **DÉCIMA TERCERA:** **PROHIBICIONES:** Le queda prohibido a **EL CONTRATISTA** ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones objeto de este contrato, sin la previa autorización por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia del proyecto que ejecuta. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS:** **a)** Los otorgantes conviene expresamente en que cualesquier diferencia o reclamo que surgieran entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo; **b)** Los comparecientes expresan que se someterán a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto, Yo, **EL CONTRATISTA** renuncio expresamente al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que **LA MUNICIPALIDAD** elija y señalado como lugar para recibir notificaciones



PUNTO
Raíces



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS BAJA VERAPAZ



la dirección indicada en la introducción del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a **LA MUNICIPALIDAD**; c) En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer **EL CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD**, **LA MUNICIPALIDAD**, podrá recurrir a la **CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DE LA NACIÓN**, para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones que por su naturaleza así lo ameriten, aceptado expresamente las partes que el presente documento constituye título ejecutivo. **DÉCIMA QUINTA: RELATIVA DEL COHECHO:** Yo, **GLENDY ELISA RODAS RODAS DE RIVERA**, en mi calidad de propietario de la empresa comercial denominada **PUNTO AGROQUIMICO DE LA COSTA RAICES, SOCIEDAD ANONIMA**, manifiesto que conozco la penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda entendido que cada pago que se le haga a **EL CONTRATISTA** estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Asimismo está obligado al pago del timbre profesional correspondiente por el monto total de este contrato, lo cual hará adhiriendo los timbres en las facturas correspondientes. Lo aquí estipulado, no excluye a **EL CONTRATISTA** de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **DÉCIMA SÉPTIMA: INTERESES MONETARIOS:** Las partes expresamente convenimos que en el presente contrato no se cobrarán ni pagarán intereses por atraso en el pago de las estimaciones a que se refiere el Artículo sesenta y tres (63) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala que contiene la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que determina el Artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; Decreto Número nueve guion dos mil quince (9-2015) del Congreso de la República de Guatemala; Decreto Número cuarenta y seis guion dos mil dieciséis (46-2016) del Congreso de la República de Guatemala, y Artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), reformado por el Acuerdo Gubernativo Número ciento cuarenta y siete guion dos mil dieciséis (147-2016) y Acuerdo Gubernativo número ciento setenta y dos guion dos mil diecisiete (172-2017). **DÉCIMO NOVENO: LECTURA Y ACEPTACIÓN:** Los otorgantes, en las calidades en que actuamos, en forma expresa hacemos constar que hemos leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, calidez y demás efectos legales, lo





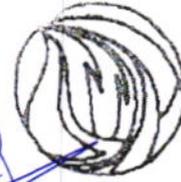
MUNICIPALIDAD DE GRANADOS
BAJA VERAPAZ



ratificamos, aceptamos, y firmamos en cuatro (4) hojas y (1) una página tamaño oficio de papel membretado de la Municipalidad de Granados, Baja Verapaz impresas en su anverso y reverso.-



Marvin Ovidio Canahú Marroquin
Alcalde Municipal



PUNTO
Raíces

GLENDY ELISA RODAS RODAS DE RIVERA
Contratista



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS
BAJA VERAPAZ



En el Municipio de Granados del Departamento de Baja Verapaz, a diecinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, como **NOTARIO DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los Señores: **MARVÍN OVIDIO CANAHUÍ MARROQUÍN**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación CUI, Número dos mil cuatrocientos veintiséis espacio sesenta mil ochocientos cuarenta y tres espacio un mil quinientos cinco (2426 60843 1505) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP)- de la República de Guatemala, Alcalde de la Municipalidad de Granados Baja Verapaz; quien es persona de mi conocimiento, **Y GLENDY ELISA RODAS RODAS DE RIVERA** Representante Legal de la empresa **“PUNTO AGROQUIMICO DE LA COSTA RAICES, SOCIEDAD ANONIMA”** Quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número, un mil ochocientos treinta y siete espacio noventa y nueve mil setecientos cuarenta y siete espacio cero ciento uno (1837 99747 0101) Extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala dichas Firmas consignan un **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NUMERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO, (01-2024)** de fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro (19/04/2024) consistente para el Proyecto denominado: **APOYO DOTACION INSUMOS FERTILIZANTE A DIFERENTES COMUNIDADES AÑO 2024 GRANADOS, BAJA VERAPAZ.** Entre LA MUNICIPALIDAD DE GRANADOS, BAJA VERAPAZ Y LA EMPRESA **“PUNTO AGROQUIMICO DE LA COSTA RAICES, SOCIEDAD ANONIMA”** Y los signatarios firman nuevamente la presente Legalización.

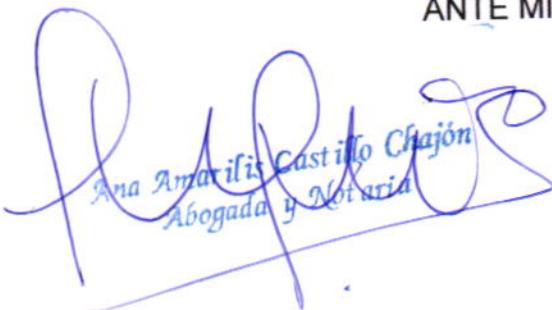

Glendy Elisa Rodas Rodas de Rivera
Representante Legal
Empresa **“PUNTO AGROQUIMICO DE LA COSTA RAICES, SOCIEDAD ANONIMA”**




Marvín Ovidio Canahuí Marroquín
Alcalde Municipal



ANTE MI:


Ana Amarilis Castillo Chajón
Abogada y Notaria

